

## Extracto: PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS 2019

### DECRETO.-

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales y hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local. Visto el informe de Tesorería que figura en el expediente y el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto de Tesorería del Ayuntamiento de Puertollano para 2019, que acredita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho Plan se actualizará mensualmente una vez efectuado el arqueo mensual que facilita el sistema de información contable (SICAL), y se concretará inicialmente en un presupuesto de tesorería mensual con previsiones para el mes siguiente.

ANEXO I ( PLAN DE TESORERÍA)

ANEXO II (ESTADO DE LA DEUDA VIVA)

**SEGUNDO.-** Aprobar el siguiente Plan de Disposición de Fondos:

## PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO.

### 1. Principios generales

a) El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Puertollano, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles

b) La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.  
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.  
Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

c) La previsión de ingresos sobre la que opera este Plan de Disposición de Fondos es la contenida en el Presupuesto de Tesorería para el año 2019, que se adjunta a este Plan y que ha sido elaborado teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2018 y el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

d) El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

e) La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos, en el orden establecido en el mismo.

## 2. Límites

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

1) Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo I: Gastos de personal, capítulo VIII: Activos Financieros por préstamos y anticipos al personal, capítulo III: Gastos Financieros y capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

## 3. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

1º.-En primer lugar, deuda pública, capítulos IX y III:

Se atenderá los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, tanto de las operaciones de largo plazo y de los intereses de las operaciones de tesorería. Dichos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.

2º.- En segundo lugar, los pagos correspondientes a los créditos del capítulo I:

Dando cumplimiento al artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se considera prioritario los gastos de personal y de órganos de gobierno, y en relación con ellos los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo; es decir, la Hacienda Pública acreedora por IRPF, y la Seguridad Social por las cuotas de los empleados. Dichos pagos se efectuarán mensualmente por doceavas partes a excepción de los contenidos en los pagos extraordinarios de marzo, junio, septiembre y diciembre. Su ordenación será en función de sus respectivos devengos.

Asimismo los correspondientes a los créditos del CAPÍTULO VIII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de sus respectivos devengos.

En relación con el carácter prioritario de los gastos de personal se asigna prioridad al resto de gastos sociales, ayudas, etc. Y el resto de créditos establecidos en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, con el mismo criterio de devengo para la ordenación del pago.

3º.- Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, los pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos y los pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.

4º.- Los pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

5º.- Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6º.- Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El criterio de pago se ajustará a la antigüedad de la obligación reconocida previamente fiscalizada por la Intervención Municipal. No se tendrá en cuenta la antigüedad de la obligación en los siguientes casos:

1.- Pago urgente y derivado de la necesidad de no poner en peligro la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

prestación de servicios de emergencia o aquellos pagos urgentes y derivado de la obligación del municipio de prestar los servicios del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Ayudas sociales destinadas a emergencia por situaciones extraordinarias de alimento, vestido, energía e hipoteca en situaciones de riesgo, de conformidad con las Bases reguladoras de Ayudas de emergencia social aprobadas por la Corporación.

2.- Abono de tasas, impuestos, correo y publicaciones necesarias para tramitar otros expedientes administrativos. Denuncias y otros con un plazo de pago determinado por la normativa vigente.

3.- Pagos para atender cajas fijas y pagos a justificar, por cuantía inferior a 1.500 euros.

8º.- Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, capítulos 4 y 7.

#### **4. Normas de aplicación**

1º. Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la entidad local no permitan atender el puntual pago de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nómina o de las obligaciones de operaciones de crédito, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

2º. El ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos básicos y por actuaciones de protección y promoción social, así como los pagos derivados de gastos de transferencias o de cánones, que no estén cubiertos con otros ingresos, a favor de organismos autónomos locales, concesionarios o gestor de servicios públicos, en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a cuarto de este Plan de Disposición de Fondos, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

3º. En los supuestos en los que por disposición legal, por convenio o por aplicación de acuerdos plenarios de Corporación Local, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

4º. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida al ordenador de pagos de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

5º. Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivo su exigibilidad.

6º. La orden de pago se realizará, una vez atendidos los anteriores niveles de prelación o simultáneamente a los anteriores niveles. No podrá atenderse el pago de un nivel posterior a otro que se encuentra pendiente de abono, excepto en los casos recogidos en las normas de prelación y aplicación de este Plan.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Vigencia.**

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia anual y será de aplicación durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2019 y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.**

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, a los efectos del artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



Decreto número: 2019/1394
DECRETO

Anexo I :

PRESUPUESTO / PLAN DE TESORERIA AÑO 2019

Table with columns for quarters (1st to 4th Trimestre 2019), months (ENERO to DICIEMBRE), and financial metrics (PREVISIONES DE TESORERIA, PREVISIONES DE TESORERIA EJERCICIO, PRESUPUESTO APROBADO OTRA PRESUPUESTO TESORERIA CORRIENTE, TOTAL PRESUPUESTO TESORERIA CORRIENTE).

Anexo II :

Table titled 'SALDO DEUDA VIVA AÑO 2019' with columns for Entidad, Préstamo, Descripción, Capital del Préstamo, Capital Amortizado, Intereses Pagados, Capital Pendiente, Intereses (\*), and Amortizaciones.

(\* ) Estimación de intereses a pagar, dependiendo algunas cuotas de la variación del euribor u de otros índices de referencia a que esten sometidos los contratos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 7 página/s. Página 6 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) 04n8ffz8qUf7Zpns1p9P

Decreto número: 2019/1394  
**DECRETO**

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA FERNANDEZ MOLINA, firmando el Sr. Secretario sólo a los efectos de dar fe pública.

LA ALCALDESA  
(firmado digitalmente)

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
(firmado digitalmente)